

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-009/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADORA DEL CONVENIO Y POR NATALIA REYES FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SUPERVISORA DEL CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE REDPACK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS GILBERTO GARCÍA GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **Antecedentes**

1. Con fecha de 12 de marzo de 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. DAF-RMSG-009/18, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el "Servicio de Mensajería, Paquetería y Carga Consolidada para las diversas áreas que integran el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del presente pedido.
2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:  
**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo será de **\$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el monto máximo será de **\$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el anexo único.
3. En la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"**, se estableció que la vigencia del mismo será del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2018.
4. Mediante oficio DAyF/SRMYS/2111/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 20 de diciembre de 2018 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para la modificación del pedido y realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 25 de febrero de 2019 y del monto, en cuanto a la cantidad mínima por \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y en cuanto al monto máximo por \$ 180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del Servicio de Mensajería, Paquetería y Carga Consolidada para las diversas áreas que integran el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
6. Mediante oficio DAyF/SRMyS/2054/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**.
7. En contestación al oficio DAyF/SRMyS/2054/2018 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2018, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 1 de enero al 25 de febrero de 2019, y en cuanto al monto a la cantidad mínima por \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y respecto al monto máximo por la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante oficio DPyE/SPPP/561.1/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto en respuesta al oficio DAyF/SRMyS/2095/2018, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 31801 (Servicio Postal) queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"** para el ejercicio 2019, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número DAF-RMSG-CM-003/18, emitida por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto; así también, con la Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-CM-003/18.

### Declaraciones

#### Declaran **"LAS PARTES"** que:

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:



## Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico "la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 31801, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo y Octava de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**Segunda.- Monto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo será de **\$ 432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el monto máximo será de **\$ 1'080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el anexo único.

**Octava.- Vigencia.**

La vigencia del pedido abierto será del 27 de marzo de 2018 al 25 de febrero de 2019.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 25 de febrero de 2019.

**Cuarta.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año 2019, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**

Por **"EL INEA"**



\_\_\_\_\_  
**Antonio Quintal Berny**  
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**



\_\_\_\_\_  
**Luis Gilberto García Guevara**  
Apoderado Legal

**Administradora del Contrato y Convenio**



**Juana María Martínez Zárate**  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

**Supervisora del Contrato y Convenio**



**Natalia Reyes Flores**  
Jefa del Departamento de Servicios  
Generales

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificador de fecha 22 de enero de 2019, por el que se modifica el Pedido Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-RMSG-009/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Redpack, S.A. de C.V.



**ANEXO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN**

**“SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y CARGA CONSOLIDADA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS”**

**OBJETIVO DEL CONVENIO:**

Que las áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos las cuales se enfocan directamente a la atención de los servicios educativos que brinda el Instituto, sigan contando con el servicio de mensajería y paquetería y carga consolidada, con el objeto de no interrumpir sus actividades y puedan cumplir sus metas y objetivos establecidos, a través de la ampliación en monto y vigencia del pedido abierto No. **DAF-RMSG-009/18**.

**VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Del 01 de enero al 25 de febrero de 2019.

**MONTOS DEL PEDIDO Y CONVENIO**

Pedido	Monto Mínimo Original del Pedido	Monto Máximo Original del Pedido	Importe Mínimo de la Modificación	Importe Máximo de la Modificación	Ampliación de la Vigencia
DAF-RMSG-009/18	\$ 360,000.00	\$900,000.00	\$72,000.00	\$180,000.00	Del 01 de enero al 25 de febrero de 2019.

**LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS**

De conformidad a lo establecido en el anexo técnico del pedido primigenio.

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el pedido primigenio y su Anexo Técnico.

**FORMA DE PAGO:**

Se realizará los pagos previa validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

### **ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:**


El administrador del convenio modificatorio será la Lic. Juana María Martínez Zárate, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y la supervisora y verificadora será la Lic. Natalia Reyes Flores, Jefa del Departamento de Servicios Generales, responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del convenio modificatorio.


Se deberá tener por entendido que las funciones del Administrador son: Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones del Supervisor son: Responsable de interactuar con el Administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas.

**ELABORÓ**

**Vo. Bo.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. NATALIA REYES FLORES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**SERVICIOS GENERALES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUANA MARIA MARTÍNEZ ZÁRATE**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS**  
**MATERIALES Y SERVICIOS**



Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018

Lic. Juana María Martínez Zárate  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios  
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA

Presente.

En relación a su oficio de No. DAYF/SRYS/ 2054 /2018 de fecha 10 de diciembre del presente año. Readpack, S.A. de C.V., acepta realizar una ampliación en monto y vigencia al pedido abierto No. DAF-RMSG-009/18, para el período comprendido del 01 de enero al 25 de febrero de 2019, para el servicio de mensajería, paquetería y carga consolidada para las áreas diversas que integran el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, respetando las mismas condiciones originalmente pactadas en el pedido de referencia, conforme a lo siguiente:

Pedido	Monto Mínimo Original del Pedido	Monto Máximo Original del Pedido	Importe Mínimo de la Modificación	Importe Máximo de la Modificación	Ampliación de la Vigencia
DAF-RMSG-009/18	\$ 360,000.00	\$900,000.00	\$72,000.00	\$180,000.00	Del 01 de enero al 25 de febrero de 2019.

En virtud de lo anterior, la presente aceptación de la ampliación al monto y vigencia del pedido, conllevará al respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento respectiva.

Asimismo, se notifica que el nuevo representante de la empresa Readpack, S.A. de C.V., es el Lic. Luis Gilberto García Guevara, personalidad que se acredita en términos del instrumento notarial número 48,984 de fecha 6 de noviembre de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GARCÍA GUEVARA  
REPRESENTANTE LEGAL  
READPACK, S.A. DE C.V.

